



“Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1918-2018”

Crónica Parlamentaria Diario de los Debates

Versión Estenográfica de la Sesión Pública Ordinaria del Primer Periodo Ordinario del Segundo Año

Tepic, Nayarit, jueves 08 de noviembre de 2018
Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez”

Presidente:
Dip. Mariafernanda Bellosos Cayeros (PRI)
Vicepresidente:
Dip.
Suplente
Vicepresidente:
Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez (PAN)
Secretarios:
Dip. Ma. de la Luz Verdín Manjarrez (PRD)
Dip. Marisol Sánchez Navarro (PT)
Suplentes:
Dip. Claudia Cruz Dionisio (MORENA)
Dip. Julieta Mejía Ibáñez (M.C.)

–Timbrazo- 12:25 Horas.

C. PRESIDENTE DIP. MARIAFERNANDA BELLOSO CAYEROS:

–Se abre la sesión.

Ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Vicepresidencia en funciones de Presidenta de la Mesa Directiva, da inicio con los trabajos programados para hoy jueves 08 de noviembre del 2018.

Solicito abrir el sistema de registro de asistencia hasta por cinco minutos.



Crónica Parlamentaria



Vote: 1 START TIME: 12:26:03
 DATE: 2018/11/08 END TIME : 12:39:29
 MOTION: Lista de Asistencia 08 de Noviembre de 2018.
 ROLLCALL TOTALS

THE ROLLCALL RESULTS WERE AS FOLLOWS
 MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION VOTE

VOTE BY NAME	
AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	PRESENTE
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	
BELLOSO CAYEROS MARIAFERNANDA (PRI)	PRESENTE
CASAS RIVAS ADAMAR (PRI)	PRESENTE
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO (PAN)	
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)	PRESENTE
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	
DE LA CRUZ LOPEZ RAMON (PAN)	
DIAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	PRESENTE
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO (PAN)	
DUÑALDE VENTURA ISMAEL (PRD)	PRESENTE
FIJORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	PRESENTE
JIMENEZ ALDACO ERIKA LETICIA (PRD)	
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	PRESENTE
MEJIA IBAÑEZ JULIETA (MC)	PRESENTE
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	PRESENTE
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	PRESENTE
NAVARRO GARCIA MANUEL (NA)	PRESENTE
ORTEZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO (PAN)	
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	PRESENTE
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	
RITOS LARA J. CARLOS (PRI)	PRESENTE
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON (MORENA)	PRESENTE
SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	PRESENTE
SANIANA ZUÑIGA LUCIO (PRI)	PRESENTE
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)	
VERDIN MANJARREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	PRESENTE
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	PRESENTE

Se cierra el registro de asistencia.

Con la ausencia justificada de los diputados Heriberto Castañeda Ulloa, Erika Leticia Jiménez Aldaco y Ana Yusara Ramírez Salazar y en virtud de no encontrarse presentes la mayoría de las legisladoras y los Legisladores que integramos esta Trigésima Segunda Legislatura, se declaran válidos los trabajos y resoluciones que se dicten.

Proceda la diputada Vicepresidenta Ma. De la Luz Verdín Manjarrez, dando a conocer y somete a la aprobación de la Asamblea el orden del día.

C. SECRETARIA DIP. MA. DE LA LUZ VERDÍN MANJARREZ:

—Atiendo su encargo ciudadana Presidenta.



"Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1910-2010"

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Jueves 8 de noviembre de 2018

11:00 horas

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia y declaratoria de quórum.

2. Aprobación del Orden del Día.

3. Dispensa de la lectura y aprobación en su caso, de las actas de las Sesiones Públicas Ordinaria y Solemne celebradas el martes 6 de noviembre del 2018, respectivamente.

4. Comunicaciones recibidas:

5. Iniciativas recibidas:

6. Dictámenes a lectura:

- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit, suscrito por la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables.
- Lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal y al Director General de Caminos y Puentes Federales, para que, se valore la posibilidad de eximir el cobro de las cuotas de peaje de las casetas localizadas en el Estado de Nayarit, a los residentes de este Estado, suscrito por la Comisión de Obras, Comunicaciones y Transportes.

7. Dictámenes a discusión:

- Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, de la Proposición de Acuerdo que establece la Metodología para el Análisis del Primer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2017-2021, suscrito por la Comisión de Gobierno.

8. Clausura de la Sesión.

Se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Le informo que resultó aprobado por unanimidad.

C. PRESIDENTE DIP. MARIAFERNANDA BELLOSO CAYEROS:

—Continuando con el tercer punto del orden del día, relativo a la dispensa y aprobación de las actas de las sesiones públicas ordinarias y solemnes, celebradas el martes 6 de noviembre del año en curso, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la dispensa de las lecturas de las actas referidas.



Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Esta Presidencia informa que la dispensa de la lectura y aprobación de las actas fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Por lo que se ordena su curse para su firma.

Para dar cumplimiento con el cuarto punto del orden del día, solicito a la diputada en funciones de vicepresidenta Ma. de la Luz Verdín Manjarrez, de lectura a las comunicaciones recibidas y ordene su trámite correspondiente.

C. SECRETARIA DIP. MA. DE LA LUZ VERDÍN MANJARREZ:

—Atiendo su encargo diputada Presidenta.

COMUNICACIONES RECIBIDAS Jueves 8 de noviembre de 2018

• Generadas por el Poder Legislativo:

1. Oficio suscrito por la Diputada Margarita Morán Flores, mediante el cual anexa la propuesta formulada por la Directora del Instituto para la Mujer Nayarita, por el que pide se convoque al proceso correspondiente para la elección de Concejales del Consejo Directivo de dicho Instituto.

Se ordena su turno a la Comisión legislativa correspondiente, para su estudio competente .

• Generadas por los Ayuntamientos del Estado:

1. Oficio suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, mediante el cual remite copias certificadas de las actas de sesiones de cabildo del H. XXXVII Ayuntamiento, que se llevaron a cabo en el periodo comprendido del 17 de septiembre del año 2017 al 10 de octubre del año 2018.

Se ordena su archivo a la Secretaría General para su consulta

• Generadas por el Congreso de la Unión:

1. Oficio enviado por la Diputada Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante el cual acusa recibo del acuerdo que exhorta al Congreso de la Unión, para que contemplen incrementar el subsidio a programas de provecho al campo, para que sean beneficiados los campesinos con apoyo a la cartera vencida, remitido por esta Trigésima Segunda Legislatura.

2. Oficio suscrito por la Diputada Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante el cual acusa recibo del acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en la revisión, análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, se incremente el subsidio al programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadora.

• Generadas por los Congresos de los Estados:

1. Oficio suscrito por los Diputados integrantes de la Mesa Directiva, mediante el cual solicitan nuestra adhesión al Acuerdo que formula un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que analicen y aprueben las reformas que permitan, a través de los dispositivos legales, establecer un mecanismo de excepción en la aplicación del Régimen de Incorporación Fiscal cuando se trate de pequeños comercios y éstos puedan continuar tributando bajo los requisitos contables establecidos en el antiguo Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Se ordena su turno a la Comisión legislativa correspondiente, para su estudio competente.

2. Oficio enviado por los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante el cual acusa recibo del acuerdo remitido por la Trigésima Primera Legislatura, mediante el cual se adhiere a la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose los demás en su orden natural, al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

• Generadas por particulares:

1. Oficio enviado por la Dirección General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual comunica y anexa el oficio suscrito por la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, por el que remite la comunicación OL MEX 12/2018, mediante la cual expresa su preocupación por las barreras a la accesibilidad de las personas con discapacidad, en particular en el transporte privado y concesionado.

Se ordena su turno a la Comisión legislativa correspondiente, para su estudio competente.

Atendido su encargo diputada Presidenta.

C. PRESIDENTE DIP. MARIAFERNANDA BELLOSO CAYEROS:

—Para desahogar el quinto punto del orden del día, se le concede el uso de la palabra para que presente su iniciativa de decreto a la diputada Margarita Moran Flores,



integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DIP. MARGARITA MORAN FLORES (PRD):

–Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros diputados, diputadas, medios de comunicación y público en general.

Hemos insistido en manifestar que la violencia tiene muchos rostros y algunos de ellos son francamente visibles, pero en otros casos la violencia se muestra de manera más falsaria.

Una de las formas más ocultas, es la que se manifiesta como acoso y hostigamiento sexual, conviene que hagamos una definición para el caso que nos ocupa, dado que resulta indispensable, para proceder a desplegar las acciones preventivas y correctivas, principalmente, lo que es el propósito central de esta iniciativa.

Por acoso y hostigamiento sexual entendemos toda aquella solicitud de favores del orden sexual, partiendo el uso del poder que represente del ejercicio de un cargo público que se traduce en situación de superioridad y este acoso se puede manifestar en diferentes ámbitos, pero sobre todo en el laboral.

Uno de los problemas graves que Nayarit tiene en este tema es que no hay la cifra exacta, que no tenemos las cifras para saber la magnitud del problema.

En el trabajo cotidiano e la representación popular, se acercan personas que han sido víctimas de esa forma de violencia, pero invariablemente se resisten a presentar denuncias formales por temor a represalias o incremento de la misma forma de violencia.

El problema es más grave si tener en cuenta que esas manifestaciones de hostigamiento sexual o acoso, no solo se multiplican ante la impunidad que se impone en el plano de la relación laboral, en las que el poder se ejerce como una forma para lograr objetivos contrarios, a los principios éticos de la relación laboral y la función pública.

El Estado mexicano ha signado diversos instrumentos internacionales que se ligan con el contenido con el pacto federal en materia de derechos humanos.

A eso alude el primero de los positivos de la Ley fundamental que, entre otras cuestiones obliga a todas las autoridades del País, federación, estados, municipales y en general las 3 órdenes de Gobierno, que se promueve el respeto, la protección y garantía de los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar y sancionar las violaciones a estos.

Una de las derivaciones en este sentido, se asocia con el contenido de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, que es la convención de Belém do para”, y de ahí el compromiso de adoptar la políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.

Y de la misma manera la que obliga a la adopción de todas aquellas medidas que se consideren necesarias y pertinentes, con las sanciones correspondientes que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

De la misma manera el protocolo del Gobierno Federal que ya está en inscrito para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento, se refiere al contenido de la Ley general de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, de esta manera alude igualmente a las diversas manifestaciones que se registran en materia hostigamiento y acoso sexual en el ámbito laboral, en las que se consideran las conductas de hostigamiento y acoso como una forma de violencia en el ámbito laboral porque le deben implementar acciones, debemos de implementar acciones para prevenir, acciones para atender, además de determinar como causa de responsabilidad en materia administrativa el incumplimiento de esta Ley.

Se precisa así mismo en las conductas de hostigamiento y acoso sexual constituyen faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas con las que se tiene relación con motivo del empleo, que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física y psicológica de la víctima, constituyendo una infracción que da lugar a un procedimiento primero, a una sanción y en términos de la disposición de responsabilidades administrativas.



Se concluye por tanto que se hace necesario establece un protocolo de atención específico y especializado en esta materia, que permita a los comités de ética y de previsión de conflicto de interés, prevenir y atender las conductas de hostigamiento sexual y acoso laboral.

En ese orden de ideas que se define como necesario establecer una guía para la actuación las y los servidores públicos en las dependencias gubernamentales del Estado de Nayarit, en el ámbito de sus competencias para brindar atención a la presunta víctima.

En ese sentido se debe actuar desde una perspectiva de género y con base en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos.

Lo que de cómo resultado un mecanismo para prevenir y atender y sancionar dichas conductas, un mecanismo que garantice el acceso de las personas a una vida libre de violencia en el servicio público, por lo que se propone a los integrantes de esta Trigésima segunda legislatura este protocolo.

Señora y señores:

Entre las finalidades principales, la propuesta que presento tiene como objetivo implementar de manera uniforme, homogénea y efectiva los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y el acoso sexual en el ámbito laboral, en las dependencias y entidades de la administración estatal, y municipal, para que este protocolo logre la eficacia deseada, se priorizará la no revictimización y se deberán considerar los siguientes principios:

- No tolerancia de las conductas de hostigamiento y acoso sexual.
- Igualdad de género.
- Confidencialidad.
- Presunción de inocencia.
- Respeto, protección y garantía de la dignidad.
- Prohibición de represalias.
- Integración personal.
- Debida diligencia y;
- Pro persona.

Finalmente quiero destacar por su importancia que las entidades que se comprometan a prevenir y atender el hostigamiento y el acoso sexual en el ámbito laboral.

De inmediato adopten un procedimiento un pronunciamiento de cero tolerancias a las conductas de hostigamiento y acoso.

Cada paso que logremos hacia la no discriminación en dirección a la igualdad de hombres y mujeres, será un paso que demos contra la violencia que se ejerce por razones de género.

Espero que logremos cerrar filas en torno a este objetivo común.

Muchas gracias.

Es cuanto Presidenta.

C. PRESIDENTE DIP. MARIAFERNANDA BELLOSO CAYEROS:

—Esta Presidencia ordena su turno a la Comisión Legislativa competente, para su estudio y dictaminación correspondiente.

Para dar cumplimiento con el sexto punto del orden del día, se le concede el uso de la palabra a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, para que proceda con la primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit, suscrito por la Comisión de Asuntos Migratorios Gestoría Social y Grupos Vulnerables.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

—Atiendo su encargo diputada Presidenta.

Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit, presentada por el L.C. Antonio



Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

La Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 69, fracción XX y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 54, 55 fracción XX incisos c) y d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables, encargada de conocer y dictaminar el proyecto en estudio, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del Dictamen de la iniciativa a la que se hace referencia;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la Iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” quienes integran la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del presente Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 8 de agosto de 2018, el Titular del Poder Ejecutivo presentó ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión a bien de proceder con la emisión del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa objeto del presente Dictamen, tiene como finalidad reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit.

Entre los motivos que fundamentan la iniciativa para sustentar la mencionada reforma, se señalan los siguientes:

- La discapacidad, es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal, las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la

discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

- En ese contexto, en junio de 2011, la **Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial**, emitieron en conjunto el **Informe Mundial sobre la Discapacidad**, mismo que contiene datos encaminados a la formulación de políticas y programas que mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad en todo el mundo, así como elementos para facilitar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, documento que entró en vigor el 3 de mayo de 2008 y que tiene como característica el hecho de imponer al Estado mexicano la obligación de realizar políticas públicas, implementar medidas legislativas y aplicar su propio contenido como derecho sustantivo para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad.
- Por otro lado, habremos de expresar que existen una serie de documentos internacionales que colocan el tema de la discapacidad como un asunto de derechos humanos, precisamente la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, se erige como la mayor y más reciente instancia de reconocimiento de tales prerrogativas, de tal suerte, que se constituye como el instrumento internacional más importante en la materia, suscrito y ratificado por el Estado mexicano.
- En ese orden de ideas, la Ley Fundamental del Estado mexicano prohíbe expresamente todo acto de discriminación, estableciendo para tal efecto en su artículo 1º que: “... todas las personas gozarán de todos los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte...”; al mismo tiempo en el párrafo quinto del mismo numeral señala que: “**Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**”
- En armonía con lo dispuesto por la Carta Magna, el día 30 de mayo de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, la cual establece las condiciones en las que el Estado mexicano deberá promover, proteger y asegurar el ejercicio pleno de tales derechos humanos y libertades fundamentales que aseguren la inclusión social de las personas con discapacidad.
- La Ley General antes referida permitió dar un paso trascendental en la materia, al dotar de mayor capacidad técnica y de gestoría al organismo protector de los derechos de las personas con discapacidad, denominado **Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad**



(CONADIS), lo que sin duda representa un importante logro para las personas de este importante sector social.

- Ahora bien, lo que respecta al ámbito local, una de las prioridades del Poder Ejecutivo, es situar el tema de la discapacidad como un asunto de especial interés en el Estado, en el que la población de este sector vulnerable cuente con un organismo protector e incluyente, que responda a sus demandas y expectativas, otorgándoles la certeza de que sus derechos serán respetados en forma efectiva.
- En ese tenor, habremos de expresar que el día 15 de mayo de 1996, fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit, misma que ha sido objeto de múltiples reformas y adiciones con el propósito de adecuar el contenido a las diversas transformaciones que van surgiendo en pro de los derechos y necesidades de las personas con discapacidad.
- En tal sentido, la iniciativa que se pone a consideración de este Honorable Congreso estatal, tiene la finalidad de realizar las adecuaciones necesarias para avanzar en el diseño e implementación de políticas públicas que coadyuven al cumplimiento del objeto de esta Ley.
- Actualmente, la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit, contempla un **Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad de Nayarit, instrumento permanente de coordinación intersecretarial e interinstitucional que tiene por objeto contribuir al establecimiento de una política de Estado en la materia, así como promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas derivados de la propia Ley.**
- En tal virtud, con la presente iniciativa, se propone fortalecer **el Consejo Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, como órgano deliberativo en apoyo de los derechos de las personas con discapacidad, en sustitución del actual Consejo Estatal de Personas con Discapacidad de Nayarit, esto con el propósito de fortalecer y asegurar el cumplimiento de su objeto de creación.
- De esta forma, ponemos de manifiesto la decidida intención de instrumentar las medidas legislativas necesarias para asegurar y potencializar los derechos humanos y libertades de los grupos más vulnerables en el Estado, por ello, es fundamental atender las exigencias más sentidas de las personas que padecen algún tipo o grado de discapacidad, garantizándoles derechos y libertades que les permitan transitar hacia un verdadero desarrollo integral, en el que los obstáculos sociales no sean superiores a sus barreras físicas.
- Bajo ese contexto, es preciso señalar que la iniciativa presentada por el Gobernador del Estado, plantea poner en funcionamiento el Consejo Estatal para la Inclusión de las Personas

con Discapacidad, de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit, para quedar de la forma siguiente:

LEY PARA LA PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA INICIATIVA
<p>Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I.- a la III.- ...</p> <p>IV.- Consejo Estatal.- Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad;</p> <p>V.- a la X.- ...</p>	<p>Artículo 2o.- ...</p> <p>I.- a la III.- ...</p> <p>IV.- Consejo Estatal.- Consejo Estatal para la inclusión de las Personas con Discapacidad;</p> <p>V.- a la X.- ...</p>
<p>TÍTULO QUINTO DE LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p>	<p>TÍTULO QUINTO DE LA PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p>
<p>Capítulo I DEL CONSEJO ESTATAL</p>	<p>Capítulo I DEL CONSEJO ESTATAL</p>
<p>Artículo 53.- Sin perjuicio de los derechos que consagran la Constitución General de la República, la particular del Estado y las disposiciones que de ambas emanan, el Ejecutivo de la Entidad impulsará con las autoridades competentes de la federación y los municipios, la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>Se crea el Consejo Estatal de Personas con Discapacidad de Nayarit, como el instrumento permanente de coordinación intersecretarial e interinstitucional que tiene por objeto contribuir al establecimiento de una política de Estado en la materia, así como promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas derivados de esta Ley.</p>	<p>Artículo 53.- Se crea el Consejo Estatal para la inclusión de las Personas con Discapacidad, como el órgano deliberativo permanente encargado de promover, impulsar y dar seguimiento a las acciones, estrategias, programas y políticas públicas para la atención, inclusión y desarrollo integral de las personas con discapacidad en el Estado de Nayarit, mediante la coordinación institucional e interinstitucional con los sectores público y privado.</p>
<p>Artículo 54.- El Consejo Estatal se integrará por:</p> <p>I.- Un Secretario Ejecutivo designado por el Gobernador del Estado;</p>	<p>Artículo 54.- El Consejo Estatal se integrará por los siguientes titulares:</p> <p>I.- Del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá;</p>
<p>II.- El Secretario General de Gobierno;</p> <p>III.- El Secretario de Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico;</p> <p>IV.- El Secretario de Educación;</p> <p>V.- El titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>VI.- El Secretario de Obras Públicas;</p> <p>VII.- El Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto;</p> <p>VIII.- El Secretario de Salud;</p> <p>IX.- El Director General del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte;</p> <p>X.- El Director General de los Servicios de Educación Pública;</p> <p>XI.- El Director del Centro de Rehabilitación y Educación Especial en el Estado;</p> <p>Los integrantes propietarios designarán a sus suplentes, quienes deberán tener un nivel mínimo de Director.</p> <p>El Consejo Estatal deberá contar con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.</p>	<p>II.- De la Secretaría General de Gobierno;</p> <p>III.- De la Secretaría del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico;</p> <p>IV.- De la Secretaría de Educación;</p> <p>V.- De la Secretaría de Obras Públicas;</p> <p>VI.- De la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto;</p> <p>VII.- De la Secretaría de Salud;</p> <p>VIII.- De la Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>IX.- Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>X.- Del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte;</p> <p>XI.- De los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit;</p> <p>XII.- Del Centro de Rehabilitación y Educación Especial, y</p> <p>XIII.- Un Secretario Ejecutivo.</p> <p>El Titular del Poder Ejecutivo podrá ser suplido en sus ausencias, preferentemente por el Secretario General de Gobierno, o por el servidor público que designe. Los demás integrantes designarán a sus suplentes, quienes deberán tener un nivel mínimo de Director.</p>



Crónica Parlamentaria

	<p>Con excepción del Secretario Ejecutivo, los demás integrantes del Consejo Estatal participarán con carácter honorífico, por lo que no percibirán remuneración alguna.</p> <p>Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Estatal contará con el personal de apoyo que requiera y se le asigne en el Presupuesto de Egresos correspondiente.</p>
<p>Artículo 54 bis.- Podrán participar como miembros del Consejo Estatal seis integrantes del Consejo Consultivo los cuales tendrán derecho a voz y voto.</p> <p>El Consejo Estatal, con la aprobación de la mayoría de sus asistentes, convocará a otras dependencias públicas federales, estatales o municipales, así como a otros organismos privados y sociales, los que tendrán derecho a voz y no a voto en la sesión o sesiones correspondientes, para tratar asuntos de su competencia.</p>	<p>Artículo 54 bis.- ...</p> <p>El Consejo Estatal, por conducto de su Presidente y atendiendo a la naturaleza del asunto a tratar, podrá invitar a las personas, instituciones y representantes de las organizaciones de la sociedad civil con conocimiento en materia de discapacidad, para que realicen las aportaciones que consideren oportunas. Asimismo, podrá convocar a los representantes de las dependencias públicas federales, estatales o municipales que por la importancia de sus atribuciones, resulte necesaria su presencia. De ser el caso, intervendrán con voz pero sin voto.</p>
<p>Artículo 55.- El Consejo sesionará de manera ordinaria dos veces por año y extraordinariamente tantas veces como se requiera y lo disponga el Gobernador.</p>	<p>Artículo 55.- El Consejo Estatal sesionará de manera ordinaria tres veces por año, y de manera extraordinaria tantas veces como sea necesario y así lo disponga su Presidente.</p> <p>Para sesionar válidamente se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.</p>
	<p>El Secretario Ejecutivo participará únicamente con derecho a voz en las sesiones del Consejo Estatal.</p>
<p>Artículo 56.- Son atribuciones del Consejo las siguientes:</p> <p>I.- a la IX.- ...</p> <p>X.- Apoyar y proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades de la federación, los particulares y los municipios con el fin de alinear y ejecutar los programas en materia de atención y protección a personas con trastornos generalizados del desarrollo, y</p> <p>XI.- Las demás que sean necesarias para la consecución de los fines de su creación.</p>	<p>Artículo 56.- ...</p> <p>I.- a la IX.- ...</p> <p>X.- Apoyar y proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades de la federación, los particulares y los municipios con el fin de alinear y ejecutar los programas en materia de atención y protección a personas con trastornos generalizados del desarrollo;</p> <p>XI.- Constituir comisiones internas encargadas de atender asuntos o materias específicas para la debida inclusión de las personas con discapacidad, y</p> <p>XII.- Las demás que sean necesarias para la consecución de los fines de su creación.</p>
	<p>Artículo 56 bis.- El Secretario Ejecutivo tendrá a su cargo la coordinación operativa y representación ejecutiva del Consejo Estatal, debiendo ser nombrado y removido por el Gobernador del Estado.</p>
	<p>Artículo 56 ter.- Para ser Secretario Ejecutivo se requiere:</p> <p>I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II.- Contar con reconocida solvencia moral;</p> <p>III.- Tener al menos 30 años de edad, y</p> <p>IV.- Acreditar experiencia en la materia, habiéndose desempeñado</p>

	<p>destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, académicas, en la sociedad civil u otras relacionadas en apoyo de personas con discapacidad.</p>
	<p>Artículo quáter.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo las siguientes:</p> <p>I.- Ejecutar los acuerdos y decisiones tomadas por el Consejo Estatal;</p> <p>II.- Formular y proponer al Consejo Estatal los anteproyectos de planes, programas y demás instrumentos necesarias para su operatividad;</p> <p>III.- Convocar a las sesiones del Consejo Estatal que le instituya el Presidente, y asistir a las mismas;</p> <p>IV.- Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Estatal y llevar a cabo el registro y archivo de estas y de las convocatorias;</p> <p>V.- Registrar el avance y resultado de las acciones, planes y programas ejercidos a favor de las personas con discapacidad;</p> <p>VI.- Elaborar y proponer al Consejo Estatal las disposiciones normativas o modificaciones que considere necesarias en materia de inclusión de personas con discapacidad;</p> <p>VII.- Presentar anualmente al Consejo Estatal, las actividades realizadas para la elaboración del informe respectivo;</p> <p>VIII.- Realizar ante instituciones públicas y privadas, las gestiones necesarias para la atención e inclusión de personas con discapacidad;</p>
	<p>IX.- Ejercer las acciones jurídicas necesarias ante las autoridades administrativas, y en su caso jurisdiccionales, que sean competentes, con motivo de hechos de los que tenga conocimiento que sean privativos de los derechos de las personas con discapacidad;</p> <p>X.- Suscribir, previo acuerdo del Consejo Estatal, convenios, acuerdos de colaboración y demás instrumentos que se celebren en beneficio de las personas con discapacidad, y</p> <p>XI.- Las demás que le sean asignadas por el Consejo Estatal, que necesite para el cumplimiento de sus funciones, o que le establezcan otras disposiciones aplicables.</p>
	<p>Capítulo II DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p>Artículo 56 quinquies.- El Consejo Consultivo es un órgano de asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tendrá por objeto proponer y opinar sobre los programas o acciones que se emprendan a favor de las personas con discapacidad, así como recabar propuestas y presentarlas al Consejo Estatal.</p> <p>El Consejo Consultivo estará integrado por representantes de las organizaciones de personas con discapacidad, que participarán en calidad de consejeros de acuerdo con la convocatoria pública que para estos efectos emitirá el Consejo Estatal.</p> <p>De igual manera, el Consejo Consultivo se integrará por el Presidente de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables</p>
	<p>del Congreso del Estado y el Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.</p> <p>El Consejo Consultivo será presidido por un representante electo de entre sus miembros.</p>



Transitorios	
	Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
	Segundo. Dentro de los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, se deberá instalar el Consejo Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
	Tercero. Se deberán realizar las adecuaciones administrativas y presupuestales necesarias dentro de la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno, que permitan la designación del Secretario Ejecutivo y operatividad del Consejo Estatal.
	Cuarto. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la instalación el Consejo Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, deberá emitirse reglamentación interna correspondiente.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis pertinente de la presente iniciativa se considera que:

- El respeto a los derechos humanos en un Estado democrático es esencial para el ejercicio pleno de prerrogativas reconocidas dentro del orden jurídico nacional, de nuestra Constitución Política, de los Tratados Internacionales que México sea parte y de las leyes; tales derechos se encuentran sustentados en la dignidad humana, cuya efectividad es indispensable para el desarrollo integral de las personas.
- Sin embargo, en todas las sociedades, diversos grupos humanos son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida. El origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras condiciones pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.
- Y en ese sentido, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación ha definido la discriminación como una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos pero que en algún momento la hemos causado o recibido.
- A saber, los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida.
- Por ello, debe quedar claro que, para efectos jurídicos, la discriminación ocurre solamente cuando hay una conducta que demuestre distinción, exclusión o restricción, a causa de alguna característica de la persona que tenga como consecuencia anular o impedir el ejercicio de un derecho¹.

¹ Consultable en:
http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142

- En ese contexto, es importante hablar de las personas con discapacidad, un grupo vulnerable de nuestra sociedad que requiere atendamos sus necesidades a través de acciones afirmativas que contribuyan a su protección y garanticen el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales de manera plena.
- Uno de los mayores problemas de este sector social es la discriminación estructural que ha enfrentado históricamente. Nuestra sociedad ha creado estigmas, prejuicios y estereotipos sobre las personas que tienen alguna diversidad funcional (física, mental, intelectual o sensorial), y esto ha provocado su exclusión e incluso que no sean visibles en muchos ámbitos de la vida social, así como la negación de sus derechos.
- Aunque la discriminación hacia las personas con discapacidad suele notarse más en entornos físicos como calles, comercios, edificios, transporte público o escuelas sin condiciones de accesibilidad universal, no se detiene ahí.
- También es visible en su desarrollo y calidad de vida: en todos los entornos y ámbitos sociales hay barreras (principalmente culturales) que les impiden participar de forma plena y efectiva en la sociedad.
- La mayoría de las personas con discapacidad vive en pobreza o depende económicamente de otras personas porque es discriminada y excluida en las escuelas, en los servicios de salud, al buscar empleo y en las acciones del Estado².
- Por otra parte, de acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, presentada en 2001, las personas con discapacidad **“son aquellas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demás”**.
- De igual forma, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ha informado que al año 2010, las personas que tienen algún tipo de discapacidad son **5 millones 739 mil 270**, lo que representa **5.1% de la población total**. En México, de las personas que presentan alguna discapacidad, 49% son hombres y 51% mujeres.

Los tipos de actividades con dificultad para personas con discapacidad más conocidos son:

Caminar o moverse. Hace referencia a la dificultad de una persona para moverse, caminar, desplazarse o subir escaleras debido a la falta de toda o una parte de sus piernas; incluye también a quienes teniendo sus piernas no tienen movimiento o presentan restricciones para moverse, de tal forma que necesitan ayuda de

² Consultable en:
http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=133&id_opcion=46&op=46



otras personas, silla de ruedas u otro aparato, como andadera o pierna artificial.

Ver. Abarca la pérdida total de la vista en uno o en ambos ojos, así como a los débiles visuales y a los que aun usando lentes no pueden ver bien por lo avanzado de sus problemas visuales.

Mental. Abarca cualquier problema de tipo mental como retraso, alteraciones de la conducta o del comportamiento.

Escuchar. Incluye a las personas que no pueden oír, así como aquellas que presentan dificultad para escuchar (debilidad auditiva), en uno o en ambos oídos, a las que aun usando aparato auditivo tienen dificultad para escuchar debido a lo avanzado de su problema.

Hablar o comunicarse. Hace referencia a los problemas para comunicarse con los demás, debido a limitaciones para hablar o porque no pueden platicar o conversar de forma comprensible.

Atención y aprendizaje. Incluye las limitaciones o dificultades para aprender una nueva tarea o para poner atención por determinado tiempo, así como limitaciones para recordar información o actividades que se deben realizar en la vida cotidiana.

Autocuidado. Hace referencia a las limitaciones o dificultades para atender por sí mismo el cuidado personal, como bañarse, vestirse o tomar alimentos³.

- Ahora bien, podemos advertir que las personas con discapacidad constituyen un grupo vulnerable que debe ser atendido como tal, por lo tanto, debemos de modificar las políticas públicas que se generan al interior de las instituciones gubernamentales, pues la visión que ahora debe aplicarse es aquella en la cual no existan divisiones, en donde se incluya a todas y a todos en igualdad de condiciones. Además, es importante señalar que han sido diversos los esfuerzos que se realizan para garantizar y hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad, como muestra de ello tenemos la iniciativa que en este Dictamen se discute.
- Por ello, quienes integramos la Trigésima Segunda Legislatura demostramos una vez más el compromiso que tenemos con todas y todos los Nayaritas, pues las reformas que aquí se contemplan vienen a fortalecer nuestro marco jurídico, atendiendo de manera prioritaria los temas que la sociedad hoy en día demanda y que necesitan de una adecuación legal.
- La reforma legislativa propuesta consiste, principalmente en poner en funcionamiento el Consejo Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que será el encargado de promover e impulsar acciones, estrategias, programas y políticas públicas para la atención, inclusión y desarrollo integral de las personas con

discapacidad en el Estado de Nayarit, mediante la coordinación institucional con los sectores público y privado. Lo anterior permitirá fortalecer los derechos humanos de las personas que padecen algún tipo o grado de discapacidad.

Por otra parte, quienes integramos la Comisión Dictaminadora coincidimos en la necesidad de realizar algunas modificaciones a la propuesta inicial, a bien de fortalecer el objetivo de la misma, así como cuidar las formalidades que rigen la técnica legislativa; modificaciones que se muestran a través del cuadro comparativo siguiente:

LEY PARA LA PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT	
PROPUESTA DE LA INICIATIVA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
Artículo 2o.- ... I.- a la III.- ...	Artículo 2o.- ... I.- a la III.- ...
IV.- Consejo Estatal.- Consejo Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;	IV.- Consejo Estatal.- Consejo Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
V.- a la X.- ...	V.- a la X.- ...
TÍTULO QUINTO DE LA PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Capítulo I DEL CONSEJO ESTATAL	TÍTULO QUINTO ... Capítulo I ...
Artículo 53.- Se crea el Consejo Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, como el órgano deliberativo permanente encargado de promover, impulsar y dar seguimiento a las acciones, estrategias, programas y políticas públicas para la atención, inclusión y desarrollo integral de las personas con discapacidad en el Estado de Nayarit, mediante la coordinación institucional e interinstitucional con los sectores público y privado.	Artículo 53.- ...
Artículo 54.- El Consejo Estatal se integrará por los siguientes titulares: I.- Del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá;	Artículo 54.- ... I.- ...
II.- De la Secretaría General de Gobierno;	II.- ...
III.- De la Secretaría del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico;	III.- ...
IV.- De la Secretaría de Educación;	IV.- ...
V.- De la Secretaría de Obras Públicas;	V.- ...
VI.- De la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto;	VI.- ...
VII.- De La Secretaría de Salud;	VII.- ...
VIII.- De la Secretaría de Desarrollo Social;	VIII.- ...
IX.- Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;	IX.- ...
X.- Del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte;	X.- ...
XI.- De los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit;	XI.- ...
XII.- Del Centro de Rehabilitación y Educación Especial, y	XII.- ...
XIII.- Un Secretario Ejecutivo.	XIII.- ...
El Titular del Poder Ejecutivo podrá ser suplido en sus ausencias, preferentemente por el Secretario General de Gobierno, o por el servidor público que designe. Los demás integrantes designarán a sus suplentes, quienes deberán tener un nivel mínimo de Director.	...
Con excepción del Secretario Ejecutivo, los demás integrantes del Consejo Estatal participarán con carácter	Con excepción del Secretario Ejecutivo, los demás integrantes del Consejo Estatal participarán con carácter honorífico.

³ Consultable en: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx?tema=P>



Crónica Parlamentaria

honorífico, por lo que no percibirán remuneración alguna.	...
Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Estatal contará con el personal de apoyo que requiera y se le asigne en el Presupuesto de Egresos correspondiente.	...
Artículo 54 bis.- ...	Artículo 54 bis.- ...
El Consejo Estatal, por conducto de su Presidente y atendiendo a la naturaleza del asunto a tratar, podrá invitar a las personas, instituciones y representantes de las organizaciones de la sociedad civil con conocimiento en materia de discapacidad, para que realicen las aportaciones que consideren oportunas. Asimismo, podrá convocar a los representantes de las dependencias públicas federales, estatales o municipales que por la importancia de sus atribuciones, resulte necesaria su presencia. De ser el caso, intervendrán con voz pero sin voto.	El Consejo Estatal, por conducto de su Presidente y atendiendo a la naturaleza del asunto a tratar, podrá invitar a las personas, instituciones y representantes de las organizaciones de la sociedad civil con conocimiento en materia de discapacidad, para que realicen las aportaciones que consideren oportunas. Asimismo, podrá convocar a los representantes de las dependencias públicas federales, estatales o municipales, que por la importancia de sus atribuciones, resulte necesaria su presencia. De ser el caso, intervendrán con voz pero sin voto.
Artículo 55.- El Consejo Estatal sesionará de manera ordinaria tres veces por año, y de manera extraordinaria tantas veces como sea necesario y así lo disponga su Presidente.	Artículo 55.- El Consejo Estatal, sesionará de manera ordinaria tres veces por año, y de manera extraordinaria tantas veces como sea necesario y así lo disponga su Presidente.
Para sesionar válidamente se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.	...
El Secretario Ejecutivo participará únicamente con derecho a voz en las sesiones del Consejo Estatal.	...
Artículo 56.- ...	Artículo 56.- ...
I.- a la IX.- ...	I.- a la IX.- ...
X.- Apoyar y proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades de la federación, los particulares y los municipios con el fin de alinear y ejecutar los programas en materia de atención y protección a personas con trastornos generalizados del desarrollo;	X.- ...
XI.- Constituir comisiones internas encargadas de atender asuntos o materias específicas para la debida inclusión de las personas con discapacidad, y	XI.- ...
XII.- Las demás que sean necesarias para la consecución de los fines de su creación.	XII.- ...
Artículo 56 bis.- El Secretario Ejecutivo tendrá a su cargo la coordinación operativa y representación ejecutiva del Consejo Estatal, debiendo ser nombrado y removido por el Gobernador del Estado.	Artículo 56 bis.- ...
Artículo 56 ter.- Para ser Secretario Ejecutivo se requiere:	Artículo 56 ter.- ...
I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;	I.- ...
II.- Contar con reconocida solvencia moral;	II.- <u>Gozar de buena reputación;</u>
III.- Tener al menos 30 años de edad, y	III.- <u>Tener al menos 30 años de edad al día de su designación;</u>
IV.- Acreditar experiencia en la materia, habiéndose desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, académicas, en la sociedad civil u otras	IV.- ...

relacionadas en apoyo de personas con discapacidad.	Artículo 56 quáter.- ...
Artículo quáter.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo las siguientes:	Artículo 56 quáter.- ...
I.- Ejecutar los acuerdos y decisiones tomadas por el Consejo Estatal;	I.- ...
II.- Formular y proponer al Consejo Estatal los anteproyectos de planes, programas y demás instrumentos necesarias para su operatividad;	II.- ...
III.- Convocar a las sesiones del Consejo Estatal que le instituya el Presidente, y asistir a las mismas;	III.- ...
IV.- Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Estatal y llevar a cabo el registro y archivo de estas y de las convocatorias;	IV.- ...
V.- Registrar el avance y resultado de las acciones, planes y programas ejercidos a favor de las personas con discapacidad;	V.- ...
VI.- Elaborar y proponer al Consejo Estatal las disposiciones normativas o modificaciones que considere necesarias en materia de inclusión de personas con discapacidad;	VI.- ...
VII.- Presentar anualmente al Consejo Estatal, las actividades realizadas para la elaboración del informe respectivo;	VII.- ...
VIII.- Realizar ante instituciones públicas y privadas, las gestiones necesarias para la atención e inclusión de personas con discapacidad;	VIII.- ...
IX.- Ejercer las acciones jurídicas necesarias ante las autoridades administrativas, y en su caso	IX.- ...
jurisdiccionales, que sean competentes, con motivo de hechos de los que tenga conocimiento que sean privativos de los derechos de las personas con discapacidad;	X.- ...
X.- Suscribir, previo acuerdo del Consejo Estatal, convenios, acuerdos de colaboración y demás instrumentos que se celebren en beneficio de las personas con discapacidad, y	X.- ...
XI.- Las demás que le sean asignadas por el Consejo Estatal, que necesite para el cumplimiento de sus funciones, o que le establezcan otras disposiciones aplicables.	XI.- ...
Capítulo II DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Capítulo II ...
Artículo quinquies.- El Consejo Consultivo es un órgano de asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tendrá por objeto proponer y opinar sobre los programas o acciones que se emprendan a favor de las personas con discapacidad, así como recabar propuestas y presentarlas al Consejo Estatal.	Artículo 56 quinquies.- ...
El Consejo Consultivo estará integrado por representantes de las organizaciones de personas con discapacidad, que participarán en calidad de consejeros de acuerdo con la convocatoria pública que para estos efectos emitirá el Consejo Estatal.	...
De igual manera, el Consejo Consultivo se integrará por el Presidente de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables del Congreso del Estado y el Presidente de la Comisión de Defensa de los	De igual manera, el Consejo Consultivo se integrará por el Presidente de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables del Honorable Congreso del Estado y el Presidente de la Comisión de Defensa de los



Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.	los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.
El Consejo Consultivo será presidido por un representante electo de entre sus miembros.	...
Transitorios	TRANSITORIOS
Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.	PRIMERO. ...
Segundo. Dentro de los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, se deberá instalar el Consejo Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.	SEGUNDO. <u>El Consejo Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad se deberá instalar dentro de los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.</u>
Tercero. Se deberán realizar las adecuaciones administrativas y presupuestales necesarias dentro de la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno, que permitan la designación del Secretario Ejecutivo y operatividad del Consejo Estatal.	TERCERO. <u>El Poder Ejecutivo del Estado en un plazo que no exceda de treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto deberá realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes para el funcionamiento del Consejo Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.</u>
Cuarto. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la instalación el Consejo Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, deberá emitirse reglamentación interna correspondiente.	CUARTO. ...

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo con el análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, quienes integramos esta Comisión coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO PROYECTO DE DECRETO

Que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit.

ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 2; la denominación del TÍTULO QUINTO; los artículos 53; 54; párrafo segundo del artículo 54 bis; 55; fracciones X y XI del artículo 56, y 56 bis. **Se adicionan** la fracción XII del artículo 56; los artículos 56 ter; 56 quáter; y 56 quinquies al Capítulo II del Título Quinto, todos de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit, para quedar como siguen:

Artículo 2o.- ...

I.- a la III.- ...

IV.- Consejo Estatal.- Consejo Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

V.- a la X.- ...

TÍTULO QUINTO

DE LA PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

Capítulo I

...

Artículo 53.- Se crea el Consejo Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, como el órgano deliberativo permanente encargado de promover, impulsar y dar seguimiento a las acciones, estrategias, programas y políticas públicas para la atención, inclusión y desarrollo integral de las personas con

discapacidad en el Estado de Nayarit, mediante la coordinación institucional e interinstitucional con los sectores público y privado.

Artículo 54.- El Consejo Estatal se integrará por los siguientes titulares:

- I.- **Del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá;**
- II.- **De la Secretaría General de Gobierno;**
- III.- **De la Secretaría del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico;**
- IV.- **De la Secretaría de Educación;**
- V.- **De la Secretaría de Obras Públicas;**
- VI.- **De la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto;**
- VII.- **De La Secretaría de Salud;**
- VIII.- **De la Secretaría de Desarrollo Social;**
- IX.- **Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;**
- X.- **Del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte;**
- XI.- **De los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit;**
- XII.- **Del Centro de Rehabilitación y Educación Especial, y**
- XIII.- **Un Secretario Ejecutivo.**

El Titular del Poder Ejecutivo podrá ser suplido en sus ausencias, preferentemente por el Secretario General de Gobierno, o por el servidor público que designe. Los demás integrantes designarán a sus suplentes, quienes deberán tener un nivel mínimo de Director.

Con excepción del Secretario Ejecutivo, los demás integrantes del Consejo Estatal participarán con carácter honorífico.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Estatal contará con el personal de apoyo que requiera y se le asigne en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Artículo 54 bis.- ...

El Consejo Estatal, por conducto de su Presidente y atendiendo a la naturaleza del asunto a tratar, podrá invitar a las personas, instituciones y representantes de las organizaciones de la sociedad civil con conocimiento en materia de discapacidad, para que realicen las aportaciones que consideren oportunas. Asimismo, podrá convocar a los representantes de las dependencias públicas federales, estatales o municipales, que por la importancia de sus atribuciones, resulte necesaria su presencia. De ser el caso, intervendrán con voz pero sin voto.

Artículo 55.- El Consejo Estatal, sesionará de manera ordinaria tres veces por año, y de manera extraordinaria tantas veces como sea necesario y así lo disponga su Presidente.



Para sesionar válidamente se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

El Secretario Ejecutivo participará únicamente con derecho a voz en las sesiones del Consejo Estatal.

Artículo 56.- ...

I.- a la IX.- ...

X.- Apoyar y proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades de la federación, los particulares y los municipios con el fin de alinear y ejecutar los programas en materia de atención y protección a personas con trastornos generalizados del desarrollo;

XI.- Constituir comisiones internas encargadas de atender asuntos o materias específicas para la debida inclusión de las personas con discapacidad, y

XII.- Las demás que sean necesarias para la consecución de los fines de su creación.

Artículo 56 bis.- El Secretario Ejecutivo tendrá a su cargo la coordinación operativa y representación ejecutiva del Consejo Estatal, debiendo ser nombrado y removido por el Gobernador del Estado.

Artículo 56 ter.- Para ser Secretario Ejecutivo se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II.- Gozar de buena reputación;

III.- Tener al menos 30 años de edad al día de su designación, y

IV.- Acreditar experiencia en la materia, habiéndose desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, académicas, en la sociedad civil u otras relacionadas en apoyo de personas con discapacidad.

Artículo 56 quáter.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo las siguientes:

I.- Ejecutar los acuerdos y decisiones tomadas por el Consejo Estatal;

II.- Formular y proponer al Consejo Estatal los anteproyectos de planes, programas y demás instrumentos necesarios para su operatividad;

III.- Convocar a las sesiones del Consejo Estatal que le instituya el Presidente, y asistir a las mismas;

IV.- Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Estatal y llevar a cabo el registro y archivo de éstas y de las convocatorias;

V.- Registrar el avance y resultado de las acciones, planes y programas ejercidos a favor de las personas con discapacidad;

VI.- Elaborar y proponer al Consejo Estatal, las disposiciones normativas o modificaciones que

considere necesarias en materia de inclusión de personas con discapacidad;

VII.- Presentar anualmente al Consejo Estatal, las actividades realizadas para la elaboración del informe respectivo;

VIII.- Realizar ante instituciones públicas y privadas, las gestiones necesarias para la atención e inclusión de personas con discapacidad;

IX.- Ejercer las acciones jurídicas necesarias ante las autoridades administrativas, y en su caso jurisdiccionales, que sean competentes, con motivo de hechos de los que tenga conocimiento que sean privativos de los derechos de las personas con discapacidad;

X.- Suscribir, previo acuerdo del Consejo Estatal, convenios, acuerdos de colaboración y demás instrumentos que se celebren en beneficio de las personas con discapacidad, y

XI.- Las demás que le sean asignadas por el Consejo Estatal, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, o que le establezcan otras disposiciones aplicables.

Capítulo II

...

Artículo 56 quinquies.- El Consejo Consultivo es un órgano de asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tendrá por objeto proponer y opinar sobre los programas o acciones que se emprendan a favor de las personas con discapacidad, así como recabar propuestas y presentarlas al Consejo Estatal.

El Consejo Consultivo estará integrado por representantes de las organizaciones de personas con discapacidad, que participarán en calidad de consejeros de acuerdo con la convocatoria pública que para estos efectos emitirá el Consejo Estatal.

De igual manera, el Consejo Consultivo se integrará por el Presidente de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables del Honorable Congreso del Estado y el Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

El Consejo Consultivo será presidido por un representante electo de entre sus miembros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- El Consejo Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad se deberá instalar dentro de los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado en un plazo que no exceda de treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto deberá realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes para el funcionamiento del Consejo Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.



CUARTO.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la instalación del Consejo Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, deberá emitirse la reglamentación interna correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los 07 días del mes de noviembre del año 2018.

C. PRESIDENTE DIP. MARIAFERNANDA BELLOSO CAYEROS:

–Se le concede el uso de la palabra a la diputada Marisol Sánchez Navarro para que proceda con la lectura del dictamen con proyecto de acuerdo que tiene por objeto exhortar respetuosamente el Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte del Gobierno Federal y el Director General de Caminos y Puentes Federal, para que se valore la posibilidad de eximir el cobro de las cuotas de peaje de las casetas localizadas en el Estado de Nayarit, a los residentes de este Estado, suscrito por la Comisión de Obras, Comunicaciones y Transportes.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Con gusto diputada Presidenta.

Dictamen de la Comisión de Obras, Comunicaciones y Transportes con Proyecto de Acuerdo, que tiene por objeto exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal y al Director General de Caminos y Puentes Federales, para que, se valore la posibilidad de eximir el cobro de las cuotas de peaje de las casetas localizadas en el Estado de Nayarit, a los residentes de este Estado.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Obras, Comunicaciones y Transportes, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Presidente de la República Lic. Enrique Peña Nieto, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, instruya al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que no se cobren cuotas de peaje a los ciudadanos que residan en el Estado de Nayarit, así también para que se cancele de manera definitiva el cobro de la cuota de peaje del tramo carretero Chapalilla-Compostela, misma que fue presentada por la Diputada Karla Gabriela Flores Parra.

La Comisión de Obras, Comunicaciones y Transportes es competente para conocer del presente asunto de

conformidad a lo establecido en los artículos 69, fracción XIII y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 54 y 55 fracción XIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Obras, Comunicaciones y Transportes es encargada de conocer el presente asunto, desarrollando el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen al que se hace referencia;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido del Proyecto de Acuerdo**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 3 de octubre del año 2018, la Diputada Karla Gabriela Flores Parra presentó ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit, la Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Presidente de la República Lic. Enrique Peña Nieto, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, instruya al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que no se cobren cuotas de peaje a los ciudadanos que residan en el Estado de Nayarit, así también para que se cancele de manera definitiva el cobro de la cuota de peaje del tramo carretero Chapalilla-Compostela.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión a bien de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN DE ACUERDO

La Proposición de Acuerdo tiene por objeto solicitar al Presidente de la República Lic. Enrique Peña Nieto, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, instruya al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que no se cobren cuotas de peaje a los ciudadanos que residan en el Estado de Nayarit, así también para que se cancele de manera definitiva el cobro de la cuota de peaje del tramo carretero Chapalilla-Compostela.

Entre los motivos que fundamenta la Proposición de Acuerdo, se señala lo siguiente:

- En México la libertad es un derecho humano consagrado en nuestra Carta Magna, el artículo



11 Constitucional protege el derecho a la libertad de tránsito, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 11.- Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país."

- En el Estado de Nayarit, también la libertad es un derecho humano consagrado en el artículo 7 y el derecho a la libertad lo establece la fracción V del mismo artículo.
- Así también, del análisis del artículo 25, 28 cuarto párrafo de nuestra Carta Magna, así como el artículo 36 fracciones XXI y XXII de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, se puede advertir que la construcción de caminos, carreteras y puentes, forman parte del gasto público al que hace mención el artículo 31 fracción IV, el ISR, el IEPS entre otros impuestos, el Estado está obligado a realizar caminos, carreteras y puentes en buen estado para trasladarnos por la República Mexicana a través de cualquier medio, si bien es cierto que los vehículos no son sujetos a derechos ni obligaciones, también es cierto que son un medio de transporte vital que ayuda a las personas a trasladarse de una ciudad a otra y que se otra manera prácticamente sería imposible.
- En Nayarit existe tres autopistas concesionadas, Tepic-Mazatlán de 199 kilómetros con un costo por kilómetro de \$2.59 (dos pesos 59/100 m.n.) y un costo total de \$515.00 (quinientos quince pesos), Tepic-Guadalajara de 217 kilómetros con un costo por kilómetro de \$2.11 (dos pesos 11/100 m.n.) y un costo total de \$458.00 (cuatrocientos cincuenta y ocho pesos m.n.), tramo del ramal Jala-Compostela de 13 kilómetros con un costo por kilómetro de \$12.54 (doce pesos 54/100 m.n.) y un costo total de \$163.00 (ciento sesenta y tres pesos m.n.) y el tramo de cuota de Chapalilla a Compostela de \$31.60 con un costo por kilómetro de \$1.20 (un peso 20/100 m.n.) y un costo total de \$38.00 (treinta y ocho pesos 00/100 m.n.)
- Los altos costos de las cuotas de peaje por el uso de la infraestructura carretera y puentes, aunado a los incrementos anuales de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), se limita el libre tránsito, ya que no todos tienen los mismos ingresos y por ende la misma capacidad adquisitiva, violentando el artículo 11 de nuestra Carta Magna, pues al no poder transitar por las vías carreteras al limitar o restringir el libre tránsito.
- La Constitución en su artículo 11, nos dice que el tránsito de personas dentro del territorio nacional, sólo estará restringido por causas de índole judicial, así como por eventuales medidas

sanitarias y de control demográfico, que regulen las condiciones migratorias. Por esta razón, resulta a todas luces inconstitucional el establecimiento de casetas de cobro y de cuotas de peaje excesivas.

- Pues a mayor abundamiento, en la práctica, las restricciones para gozar y disfrutar de un derecho fundamental de primera generación como lo es la libertad de tránsito, no son de carácter judicial ni administrativo; sino que obedecen a causas estrictamente de índole económica.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis pertinente de la presente Proposición de Acuerdo se considera que:

- En México, durante los últimos cincuenta años, las cuotas de peaje han sido un rector fundamental de la economía del país, toda vez que comunican de una región a otra en todo el territorio, permitiendo el flujo comercial y turístico de una manera rápida y en muchos casos accesible.
- Asimismo, al igual que en muchos otros países, la red carretera es la infraestructura de transporte más utilizada en México, la cual se encuentra integrada por autopistas, carreteras, caminos rurales y brechas que permiten la conectividad.
- En ese sentido, las autopistas y carreteras de cuota son parte de la red federal de carreteras, mismas en las que se debe pagar un peaje para utilizarlas.
- Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 11 que toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes.
- Así, este derecho humano establece las siguientes consideraciones⁴:
 1. El tránsito consiste en la libertad de los individuos para su movilización y desplazamiento por el territorio nacional; este libre tránsito se podrá realizar sin necesidad de documentación de ningún tipo, sin que la autoridad tenga prerrogativa alguna para impedirlo.
 2. Todo individuo tiene derecho a decidir la ubicación geográfica del territorio nacional donde desee residir, de manera permanente o transitoria.
 3. La ley establecerá las situaciones en las que las autoridades judicial o administrativa podrán limitar el derecho de tránsito.
- Además, el artículo 1 de la Constitución Federal señala que todas las personas gozarán de los

⁴ Consultable en:
<http://stj.col.gob.mx/dh/html/escenario/html/pdf/22.pdf>



derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

- De lo anterior, se puede advertir que el derecho humano a la libertad de tránsito se encuentra explícito y reconocido dentro de la Constitución General, así como la particular del Estado en el artículo 7 fracción V, donde se establece que todos los habitantes del estado gozarán de la libertad de trasladarse o cambiar de residencia.
- En tal virtud, se deben garantizar en el sentido más amplio a todas las personas el disfrute de sus derechos, incluyendo los que se encuentran dentro de los instrumentos internacionales que el Estado Mexicano ha firmado en donde se reconocen tales derechos.
- Cabe señalar, que el 2 de mayo de 1948 se firmó la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, estableciendo en el artículo VIII que toda persona tiene el derecho a fijar su residencia en el territorio del Estado de que es nacional, de transitar por él libremente y no abandonarlo sino por su voluntad.
- Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por el gobierno mexicano en el mes de marzo de 1981 en el artículo 12 señala lo siguiente:
 - Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.
 - Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.
 - Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto.
 - Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país.
- No obstante lo anterior, el derecho humano al libre tránsito se ha visto restringido, pues en ningún supuesto se precisa la limitación por motivo de las carreteras de peaje.
- Cabe señalar, que actualmente los costos que se pagan al transitar por las carreteras de cuota son exorbitantes, además de que su administración, presupuesto y operación funcionan de manera diferenciada.

- Por ejemplo, en la vía federal de cuota Tepic-Villa Unión encontramos las siguientes tarifas⁵:




SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
TARIFA VIGENTE CON IVA

Vía	Long (Km)	Vigencia Anual	Nobis	Autos	Autobuses				Camioneros			
					2 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes	2 ejes	3 ejes	4 ejes	5 ejes
Tepic - Villahermosa	224.000	01/01/2019	270.0	750.0	225.0	325.0	425.0	525.0	270.0	370.0	470.0	570.0
Tepic - San Blas	25.000	01/01/2019	30.0	85.0	100.0	140.0	180.0	220.0	30.0	40.0	50.0	60.0
Entrepuerto San Blas - Rosamorada	45.000	01/01/2019	50.0	150.0	170.0	170.0	170.0	170.0	50.0	50.0	50.0	50.0
Entrepuerto San Blas - Tepic - Rosamorada	28.000	01/01/2019	40.0	90.0	100.0	100.0	100.0	100.0	40.0	40.0	40.0	40.0
San Blas - Rosamorada	15.000	01/01/2019	17.0	50.0	55.0	55.0	55.0	55.0	17.0	17.0	17.0	17.0
Entrepuerto Tepic - Rosamorada	21.000	01/01/2019	30.0	80.0	90.0	90.0	90.0	90.0	30.0	30.0	30.0	30.0
San Blas - Rosamorada	16.000	01/01/2019	18.0	50.0	55.0	55.0	55.0	55.0	18.0	18.0	18.0	18.0
Rosamorada - Rosamorada	100.000	01/01/2019	110.0	250.0	270.0	270.0	270.0	270.0	110.0	110.0	110.0	110.0
Rosamorada - Rosamorada	45.000	01/01/2019	50.0	150.0	160.0	160.0	160.0	160.0	50.0	50.0	50.0	50.0
Rosamorada - Rosamorada	34.200	01/01/2019	38.0	110.0	120.0	120.0	120.0	120.0	38.0	38.0	38.0	38.0
Rosamorada - Villahermosa	34.000	01/01/2019	37.0	100.0	110.0	110.0	110.0	110.0	37.0	37.0	37.0	37.0
Rosamorada - Rosamorada	20.000	01/01/2019	22.0	60.0	65.0	65.0	65.0	65.0	22.0	22.0	22.0	22.0
Rosamorada - Villahermosa	38.000	01/01/2019	42.0	100.0	110.0	110.0	110.0	110.0	42.0	42.0	42.0	42.0

- Lo anterior, demuestra los cobros tan altos solo en una parte de nuestra Entidad, siendo importante manifestar que esta carretera es indispensable para el desarrollo económico y comercial no solo de Nayarit sino del país, pues esta vía representa un eslabón para circular hacia el norte del país, pues conecta no solo a estados como Sinaloa, Sonora y Baja California, sino también a los Estados Unidos de Norteamérica.
- Sin embargo, los residentes del propio Estado se han visto vulnerados en su economía pues hay nayaritas que tienen que transitar diario por estas carreteras ya sea por cuestión laboral o familiar, pues las vías alternas representan un grado alto de inseguridad ya que en temporada de lluvia se corre el riesgo de que las carreteras libres sufran deslave y que, en algunos casos, algunas cuentan con solo dos carriles para circular.
- En ese mismo contexto, diversos legisladores federales se han manifestado para exhortar a las autoridades competentes en materia de comunicaciones para revisar el incremento en el cobro de las tarifas de las autopistas, así como a garantizarles a las personas el libre tránsito como un derecho humano.
- Además de ser un reclamo de los ciudadanos, ya que año con año los incrementos en las carreteras de cuota son más elevados vulnerando su economía y seguridad, pues condicionan la circulación de vehículos para quien no tiene la posibilidad de transitar por las carreteras de cuota, tengan que tomar vías alternas que resultan en muchos casos más tardadas y con circulación lenta e inseguras.
- Por ello, en virtud de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, siendo la encargada de construir y conservar los caminos y puentes federales, así como la construcción y conservación de caminos y puentes en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares, es que estimamos viable exhortar a dicha

⁵ Consultable en:
http://app.sct.gob.mx/sibuac_internet/ControllerUI?action=CmdTarifaRep1&countVias=159&radioTipolva=2&radioSel=1&selectVia=204



Secretaría, así como al Director General de Caminos y Puentes Federales, para que se valore la posibilidad de eximir el cobro de las cuotas de peaje de las casetas localizadas en el Estado de Nayarit, a los residentes de este Estado, y con lo anterior, garantizar el derecho humano que tiene toda persona al libre tránsito, así como que los propios residentes del Estado tengan la posibilidad de trasladarse por todo el territorio del Estado de manera gratuita.

- Finalmente, esta Comisión Dictaminadora considera conveniente realizar algunas modificaciones a la propuesta inicial por cuestiones de técnica legislativa, sin alterar de manera sustancial el objeto de la misma.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, quienes integramos esta Comisión acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Trigésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal y al Director General de Caminos y Puentes Federales, para que, se valore la posibilidad de eximir el cobro de las cuotas de peaje de las casetas localizadas en el Estado de Nayarit, a los residentes de este Estado, así como también para que se cancele de manera definitiva el cobro de la cuota de peaje del tramo carretero Chapalilla-Compostela.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal y al Director General de Caminos y Puentes Federales, para los efectos conducentes.

TERCERO. Comuníquese a los Legisladores Federales del H. Congreso de la Unión por el Estado de Nayarit, para su conocimiento y efectos que haya lugar.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital, a los 07 días del mes de noviembre del año 2018.

C. PRESIDENTE DIP. MARIAFERNANDA BELLOSO CAYEROS:

–Gracias.

Continuando con el séptimo punto del orden del día, solicito a la diputada secretaria Julieta Mejía Ibáñez, proceda con la lectura de la proposición de acuerdo que establece la metodología para el análisis del Primer Informe de Gobierno y la evaluación del cumplimiento del Plan Estatal de desarrollo

de Nayarit 2017-2021 suscrito por la Comisión de Gobierno.

C. SECRETARIO DIP. JULIETA MEJÍA IBAÑEZ:

–Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que establece la Metodología para el Análisis del Primer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2017-2021.

Quienes integramos la Comisión de Gobierno, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 26,144 y 145 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, suscribimos la siguiente Proposición de Acuerdo que establece la Metodología para el Análisis del Primer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2017-2021; al tenor de la siguiente:

CONSIDERACIONES

- El Poder Legislativo es uno de los órganos constitucionales del Estado que ostentan representación popular y es el generador de las normas con rango de ley, además de ser el fiscalizador y controlador de la acción del gobierno.
- Ahora bien, uno de los mecanismos que permiten el desarrollo de la democracia, es la rendición de cuentas. En nuestro país, el debate de la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de los recursos públicos ocupa cada vez mayor atención entre los tres órdenes de gobierno.
- En ese sentido, la rendición de cuentas significa que las personas, los organismos y las organizaciones (de carácter público, privado y de la sociedad civil) tienen la responsabilidad de realizar y cumplir con sus funciones, de manera adecuada⁶.
- En teoría, existen tres tipos de rendición de cuentas: diagonal, horizontal y vertical:
 - **La rendición de cuentas diagonal**, se produce cuando los ciudadanos recurren a las instituciones gubernamentales para conseguir un control más eficaz de las acciones del Estado y, como parte del proceso, participan en actividades como formulación de políticas, elaboración de presupuestos y control de gastos.
 - **La rendición de cuentas horizontal**, somete a los funcionarios públicos a restricciones y controles, o a un

⁶ Consultable en:
<http://www.programaanticorrupcion.gob.mx/index.php/internacionales/practicas-exitosas/mejores-practicas-internacionales/rendicion-de-cuentas.html>



“sistema de contrapesos”, por parte de organismos gubernamentales (tribunales, defensor del pueblo, organismos de auditoría, bancos centrales) con facultades para cuestionar, e incluso sancionar, a los funcionarios en casos de conducta indebida.

➤ **La rendición de cuentas vertical**, responsabiliza a los funcionarios públicos ante el electorado o la ciudadanía a través de elecciones, la libertad de prensa, una sociedad civil activa y otros canales similares.

- Es decir, la rendición de cuentas es un mecanismo muy importante en los sistemas democráticos, pues permite informar sobre la manera de cómo se han administrado recursos, no sólo económicos, sino también humanos y materiales. Además, es una oportunidad para la retroalimentación, pues las personas a quienes se rinde cuentas podrían sugerir formas innovadoras y creativas para el trabajo que se realiza.
- Por otra parte, todos los años, el Poder Ejecutivo (en el ámbito federal y local) tienen la obligación de presentar un Informe escrito ante el Poder Legislativo (Congresos locales o la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión) que contenga a detalle, el estado que guarda la administración pública, la justificación del gasto de los recursos públicos, los resultados o avances que el Gobierno ha logrado durante cada año mediante programas, políticas y acciones gubernamentales.
- En efecto, el Informe de Gobierno anual se erige como un mecanismo fundamental de rendición de cuentas, pues permite que la población verdaderamente, tenga un conocimiento directo sobre la gestión gubernamental, sobre los avances que se presentan en diversos rubros, así como también las áreas en la que la labor desempeñada ha resultado insuficiente, inadecuada o mal canalizada para procurar el beneficio colectivo.
- En ese orden de ideas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en su artículo 42, párrafo primero establece que:

El 23 de octubre de cada año, el gobernador presentará al Congreso un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del Estado. El informe relativo al primer año de ejercicio constitucional deberá ser presentado en la fecha antes señalada, correspondiente al año posterior del inicio de su encargo⁷.

- Por consiguiente, una vez que se remita el Informe del Ejecutivo Local al Poder Legislativo del Estado, la Asamblea iniciará el análisis y evaluación del cumplimiento del Plan Estatal de

Desarrollo, conforme el procedimiento que establece la legislación interna del Congreso, en los términos del Acuerdo que sea aprobado por la Comisión de Gobierno.

- Posteriormente, una vez concluido el análisis, la Asamblea podrá acordar preguntas al Gobernador para que amplíe por escrito la información, así como, a los Titulares de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y al Fiscal General del Estado y finalmente, si del análisis del informe y de las respuestas resultaren elementos para citar a los titulares, estos comparecerán y rendirán un informe sobre el estado que guardan sus respectivos ramos.
- Cabe resaltar, que las comparecencias se realizaran en la Sala de Comisiones General Esteban Baca Calderón y Sala de Sesiones Lic. Benito Juárez García del recinto del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, conforme a lo estipulado en el artículo 147 fracción segunda del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso⁸, que a la letra dice:

Las comparecencias podrán ser ante el pleno del Congreso o ante las comisiones competentes, según corresponda.

- Por otro lado, el Plan Estatal de Desarrollo, es el instrumento Rector que establece las bases para avanzar hacia un mayor bienestar, conforme a contenido y perspectivas sobre la cultura pluralista que queremos desarrollar, el cual deberá ser acorde con el Primer Informe de Gobierno.
- El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, está integrado por cuatro ejes rectores; que son: Gobierno Eficiente y Seguridad Ciudadana; Productividad y Empleo; Gestión Social Integral y Gestión Sustentable para el Territorio, cada una de ellas se sustenta en políticas públicas que tienen como objetivo administrar y gestionar recursos económicos eficientes, con eficacia, economía, transparencia y honradez.
- Es por ello que, el Plan Estatal de Desarrollo precisará los objetivos estatales, estrategias y prioridades del desarrollo integral de la entidad; establecerá los lineamientos sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y los responsables en su ejecución; establecerá las políticas de carácter general, sectorial y regional y sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social, y regirán el contenido de los programas que se generen en el Sistema Estatal de Planeación Democrática.
- De lo anterior expuesto, se deduce que el Poder Ejecutivo Local rinde cuentas a la ciudadanía y con ello se logra un equilibrio y transparencia en la designación, gasto y evaluación de nuestros recursos públicos.

⁷ Artículo 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

⁸ Artículo 147, Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso



- Por tal circunstancia, nos permitimos presentar una serie de Criterios Metodológicos que servirán de guía para el análisis del Primer Informe de Gobierno, vinculado desde luego al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, regulando el proceso de las sesiones y lo referente a la etapa de preguntas que pudieran surgir por parte de los diputados, así como las comparecencias que se deriven del análisis.
- Asimismo, se programan las fechas en las cuales se llevarán a cabo las sesiones para analizar cada uno de los ejes rectores del Primer Informe, y en su caso, a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, así como la Fiscalía General, para que comparezcan ante la Asamblea Legislativa con el propósito de conocer en primera persona el funcionamiento y el estado que guardan.
- Finalmente, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política Local y la legislación interna del Honorable Congreso del Estado, nos permitimos emitir la Proposición de Acuerdo que establece la Metodología para el Análisis del Primer Informe de Gobierno y Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2017-2021, en los términos de la siguiente

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

PRIMERO. Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42, 47, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como el numeral 145, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Asamblea Legislativa realizará el análisis del Primer Informe de Gobierno, presentado el día 23 de octubre del 2018 por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de igual manera se procederá a la evaluación del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2017-2021.

SEGUNDO. El análisis del contenido del Primer Informe de Gobierno se sujetará a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2017-2021, que corresponde a 7 Ejes Estratégicos derivados de los 4 ejes de la plataforma rectora siguiente:

- a) Gobierno Eficiente y Seguridad Ciudadana**
 - Gobierno eficiente, rendición de cuentas y medidas anticorrupción.
 - Seguridad Ciudadana y prevención del delito.
- b) Productividad y Empleo**
 - Reactivación económica, innovación productiva y empleo
- c) Gestión Social Integral**
 - Promoción de la equidad, la cohesión social y cultural
- d) Gestión Sustentable para el Territorio**
 - Gestión de desarrollo territorial planificado y sustentable.
 - Infraestructura para el desarrollo sustentable, incluyente y equitativo.
 - Conservación y aprovechamiento equilibrado de los recursos naturales.

TERCERO. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se vincularán con los cuatro ejes rectores de la manera siguiente:

a) Gobierno Eficiente y Seguridad Ciudadana

1. Secretaría General de Gobierno
2. Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto
3. Secretaría de la Contraloría General
4. Secretaría de Seguridad Pública Estatal
5. Sistema Estatal de Seguridad Pública
6. Secretaría de Administración y Finanzas

b) Productividad y Empleo

1. Secretaría de Turismo
2. Fidecomiso de Bahía de Banderas
3. Fidecomiso de Promoción Turística
4. Secretaría del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico
5. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit
6. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit

c) Gestión Social Integral

1. Secretaría de Desarrollo Social
2. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit
3. Universidades Tecnológicas de Nayarit
4. Universidad Politécnica del Estado de Nayarit
5. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit
6. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit
7. Secretaría de Educación Pública del Estado de Nayarit
8. Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit
9. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit
10. Secretaría de Salud
11. Régimen Estatal de Protección en Salud Nayarit
12. Desarrollo Integral de la Familia
13. Instituto para la Mujer Nayarita
14. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa



15. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte
16. Instituto Nayarita de la Juventud

d) Gestión Sustentable para el Territorio

1. Secretaría de Obras Públicas
2. Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente
3. Comisión Estatal del Agua
4. Instituto Promotor de la Vivienda en Nayarit
5. Comisión Forestal de Nayarit
6. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente Nayarit

CUARTO. Para profundizar los grupos parlamentarios y representaciones parlamentarias, acordarán preguntas en formato libre al Titular del Ejecutivo del Estado y a los titulares de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, para que amplíen por escrito la información.

El término para contestarlas será de diez días naturales a partir de su recepción, que se computaran al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día dieciséis de noviembre del presente año.

QUINTO. Para el análisis del Primer Informe de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y con el propósito de conocer de manera ordenada, el funcionamiento y el estado que guardan las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se citará a comparecer a sus titulares, ante la Asamblea Legislativa, en Reuniones Públicas ante esta asamblea legislativa en las fechas y horas que acuerde la comisión de Gobierno, de conformidad con los ejes rectores señalados en el PUNTO TERCERO, mismas que se llevarán a cabo en la Sala de Comisiones General Esteban Baca Calderón o en Sala de Sesiones Lic. Benito Juárez García del recinto del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEXTO. Cada grupo parlamentario y las representaciones parlamentarias podrán acreditar hasta tres oradores ante la Secretaría General del Congreso a más tardar 24 horas antes de la sesión respectiva.

SÉPTIMO. El desahogo de las comparecencias previstas en el PUNTO QUINTO, se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) Previamente a la exposición, el Presidente de la Mesa Directiva solicitará la manifestación expresa de que la comparecencia la realiza bajo protesta de decir verdad, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Local;
- b) El compareciente hará una explicación del ramo a su cargo que no excederá de quince minutos, con apoyo de todos los medios que considere pertinentes a fin de que ésta sea completa y objetiva;
- c) Concluida la exposición se abrirá el debate en el que podrán participar todos los grupos parlamentarios, representaciones parlamentarias, con derecho a réplica hasta por 5 minutos, en el orden siguiente:

- Representación Parlamentaria del Partido de Nueva Alianza;
- Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano;
- Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional;
- Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo;
- Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática;
- Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y
- Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- a) El orden de las participaciones de los grupos parlamentarios, representaciones parlamentarias, y del compareciente, lo coordinará el Presidente de la Mesa Directiva;
- b) Por cada participación, la respuesta del compareciente se ajustará a un tiempo máximo de cinco minutos y concluida ésta, el diputado tendrá derecho de réplica de inmediato por un tiempo de hasta tres minutos;
- c) Para finalizar el debate el compareciente deberá tener una participación a efecto de formular sus conclusiones ajustándose a un tiempo máximo de diez minutos;
- d) El presidente de la Comisión de Gobierno, en representación de la Trigésima Segunda Legislatura, hará uso de la voz hasta por diez minutos, para realizar la clausura de las comparecencias; y
- e) Si de las comparecencias de los servidores públicos existiera inconformidad por parte de la Asamblea, ésta podrá acordar lo conducente y lo comunicará al Gobernador para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

DADO en la Oficina de la Presidencia de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Es cuanto diputada Presidenta.

C. PRESIDENTE DIP. MARIAFERNANDA BELLOSO CAYEROS:

–Para los efectos de la dispensa de trámite y en su caso la discusión del punto que nos ocupa, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 del Reglamento, habrá el registro de oradores para discutir su obvia y urgente resolución.



En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 del reglamento somete a votación la dispensa de trámites.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Esta Presidencia informa que se aprueba por mayoría.

Aprobada la dispensa de trámites, esta Presidencia instruye a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro habrá el registro de oradores para la discusión en lo general del proyecto de acuerdo.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

-Se abre el registro de oradores.

Le informo diputada Presidenta que no hay oradores.

C. PRESIDENTE DIP. MARIAFERNANDA BELLOSO CAYEROS:

-En virtud de no encontrarse oradores inscritos se somete a la aprobación de la Asamblea Legislativa en lo general el proyecto de acuerdo.

Esta Presidencia ordena abrir el sistema de votación electrónica hasta por 5 minutos.



Vote: 2 START TIME: 13:09:54
DATE: 2018/11/21 END TIME : 13:14:59
MOTION: ACUERDO QUE REFORMA A SU SIMILAR QUE ESTABLECE LA METODOLOGIA PARA EL ANALISIS DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO Y LA EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO EN NAYARIT 2017-2021.

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS	
MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION	
VOTE BY NAME	VOTE
AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	FAVOR
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	FAVOR
BELLOSO CAYEROS MARIAFERNANDA (PRI)	FAVOR
CASAS RIVAS ADAMAN (PRI)	FAVOR
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO (PAN)	FAVOR
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)	FAVOR
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	FAVOR
DE LA CRUZ LOPEZ RAMON (PAN)	FAVOR

DIAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	FAVOR
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO (PAN)	FAVOR
DUÑALDS VENTURA ISMAEL (PRD)	
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	FAVOR
JIMENEZ ALDACO ERIKA LETICIA (PRD)	FAVOR
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	FAVOR
MEJIA IBAÑEZ JULIETA (MC)	FAVOR
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	FAVOR
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	FAVOR
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	FAVOR
NAVARRO GARCÍA MANUEL (NA)	FAVOR
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO (PAN)	FAVOR
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	FAVOR
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	FAVOR
RIOS LARA J. CARLOS (PRI)	FAVOR
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON (MORENA)	FAVOR
SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	FAVOR
SANTANA ZUÑIGA LUCIO (PRI)	FAVOR
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)	FAVOR
VERDIN MANJARREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	FAVOR
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	FAVOR

Se cierra el registro de votación electrónica.

Se aprueba en lo general con la siguiente votación.

A favor 20.
En contra 0.
Abstenciones 0.

Se aprueba por unanimidad de votos a favor.

Proceda la diputada secretaria Julieta Mejía, abriendo el registro de oradores para la discusión en lo particular.

C. SECRETARIO DIP. JULIETA MEJÍA IBAÑEZ:

-Se abre el registro de oradores.

Le informo Presidenta que no hay oradores inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. MARIAFERNANDA BELLOSO CAYEROS:

-En virtud de no haber registro de oradores, esta Presidencia declara aprobado el Acuerdo que establece la metodología para el análisis del Primer Informe de Gobierno y la evaluación del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2017-2021, suscrito por la comisión de Gobierno.

Comuníquese le presente acuerdo y publíquese en la Gaceta Parlamentaria de este Honorable Congreso.

No habiendo mas asuntos que tratar se clausura la sesión y se cita a las diputadas y diputados a sesión pública ordinaria para el próximo miércoles 14 de noviembre del 2018, a las 11:00 horas. Se clausura la sesión.



Crónica Parlamentaria

-Timbrazo- 13:32 Horas.

MESA DIRECTIVA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA 18 DE OCTUBRE 2018	
PRESIDENTE:	 Dip. Mariafernanda Beloso Cayeros
VICEPRESIDENTE Suplente:	 Dip. Rodolfo Pedroza Ramirez
SECRETARIOS:	 Dip. Ma. de la Luz Verdín Manjarrez  Dip. Marisol Sánchez Navarro
SUPLENTE:	 Dip. Claudia Cruz Dionisio  Dip. Julieta Mejía Ibáñez



Crónica Parlamentaria

